



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
LXV LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de octubre del 2022.

04 OCT 2022  
12:15 hrs

**ASUNTO: El que se indica**  
**OFICIO: LXV/CPSYPC/0329/2022.**

CCC

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

04 OCT 2022  
12:04 hrs

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remito a Usted, proposición con punto de acuerdo, para que sea considerado en la sesión de la Diputación Permanente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Firma manuscrita]*



**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

**DIP. MARÍA LUISÁ MATUS FUENTES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de octubre de 2022.

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

**Diputada María Luisa Matus Fuentes**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

El Derecho al voto de la mujer en México comenzó el día 12 de febrero del año 1947, con la publicación del Decreto de adición al artículo 115 de la carta magna, para permitirles la participación como votantes y como candidatas, en las elecciones municipales.

Sin embargo, fue el 3 de julio de 1955, cuando las mujeres en México sufragaron por primera vez en una elección federal, lo anterior tras un Decreto promulgado por el Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines el 17 de octubre de 1953, es decir hace 67 años comenzó la lucha por ser visibles en una sociedad que no visibilizaba a las mujeres en la democracia.

Posteriormente se empezó a hablar de la equidad de género o cuotas de género en el derecho al voto, estableciéndose porcentajes en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero fue hasta la reforma político electoral del año 2014, en donde se estableció la paridad de género para los partidos políticos, esto sin duda vino a ser un parte aguas para nosotras las mujeres.

Derivado de la reforma del año 2014, mediante la reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2019, se estableció la paridad de género para los pueblos y comunidades indígenas o municipios que se rigen por sistemas normativos internos o indígenas, en esa misma reforma fue reformado el artículo 35 fracción II para establecer como un derecho de la ciudadanía: Poder ser votada en condiciones de paridad



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Por su parte en nuestro Estado, la Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó el Decreto número 796 el 18 de septiembre de 2019, publicado en el periodico oficial el día 09 de noviembre del mismo año, en donde se reformaron diversos artículos como son el 16 y 25 en su fracción II del apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para establecer la paridad de género en los Municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, asimismo esa Legislatura emitió el Decreto número 1511 el 28 de mayo de 2020, misma que fue publicada el 30 del mismo mes y año, en el periodico oficial del Gobierno del Estado, en donde se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Oaxaca, y se estableció el principio de paridad de género en los municipios de sistemas normativos internos o indígenas, estableciendo en el artículo Tercero Transitorio que dispuso que para el cumplimiento de los artículos 15,24,32 y 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respecto de la paridad en los sistemas normativos internos o indígenas, esta será gradual, logrando su cabal cumplimiento en el año 2023.

Es decir en este año que se renuevan 415 Ayuntamientos que se rigen bajo los sistemas normativos indígenas, es necesario e impostergable el cumplimiento del Decreto que estableció la paridad en los Municipios que se rigen bajo este sistema.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

Por lo anterior, es necesario que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, informe a este H. Congreso del Estado, que medidas y acciones han adoptado para sensibilizar a las comunidades para que la paridad sea una realidad en nuestro Estado, así como que medidas han implementado para el debido cumplimiento de las comunidades que han incumplido con la paridad de género en la integración de los 415 Ayuntamientos que se renuevan para este 2023.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que informe a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, las acciones y medidas que han adoptado para hacer cumplir la paridad de género en los 415 Ayuntamientos que se renuevan para el año 2023.

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

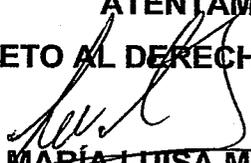
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, efectúe los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.**